

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE AGOSTO DE 1957

Nº 13.329

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 316 de 24, 317 y 318 de 25 de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 18 de 6 de julio de 1955, por la cual se aprueba reforma de un artículo de los estatutos de una sociedad.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución No. 45 de 19 de septiembre de 1956, por la cual se rescinde una licencia.

Resoluciones Nos. 34 y 45 de 26 de septiembre de 1956, por las cuales se conceden unos permisos.

Contrato No. 26 de 27 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Justo Serrano Quintana.

Contrato No. 27 de 27 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Víctor M. Pineda.

Contrato No. 28 de 27 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José Blanco A.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2491, 2492 y 2493 de 29 de agosto de 1954, por las cuales se autorizan prorrogas de unos pasaportes.

Resolución No. 2494 de 29 de agosto de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

Resolución No. 2495 de 21 de agosto de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 116 de 17 de mayo de 1956, por el cual se devuelve a un ministro un globo de terreno.

Decreto No. 117 de 18 de mayo de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Decreto No. 118 de 18 de mayo de 1956, por el cual se corrige un nombramiento.

Sección Consular y de Naves.—Región: Maracaibo

Resolución No. 3776 de 13 de agosto de 1953, por la cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resolución No. 3777 de 15 de agosto de 1953, por la cual se cancela patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 414, 415, 416 y 417 de 11, 118 y 419 de 12 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 420 de 12 de julio de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto No. 421 de 12 de julio de 1955, por el cual se declara sin efecto parte de un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 475 de 21 de septiembre de 1955, por el cual se concede un permiso.

Resolución No. 476 de 24 de septiembre de 1955, por el cual se hace una designación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 242 de 25 de abril de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Decreto No. 245 de 25 de abril de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 247 de 25 de abril de 1956, por el cual se hacen unos cambios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 43 de 29 de abril y 44 de 3 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION

SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 493 de 11 de agosto de 1955, por el cual se hacen correcciones en un decreto.

Decretos Nos. 494, 495 y 496 de 19 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 36 de 18 de abril de 1953, por la cual se concede una jubilación.

Resoluciones Nos. 37 y 38 de 28 de abril de 1953, por las cuales se reconocen subsecuédos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 316 (DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, así:

Jack Cardoze, Operador de Torre de Control de Segunda Categoría, en reemplazo de Pedro Young quien pasa a ocupar otro cargo.

Pedro Young, Almacenista de Quinta Categoría, en reemplazo de César Hidalgo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 317

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y dos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Carlos Alfredo Sáenz, Peón de Novena Categoría en el Correo de Aguadulce, en reemplazo de Eusebio Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir de esta fecha.

Artículo segundo: Nómbrase a Germán A. Real, Peón de Quinta Categoría en Correos de Aguadulce, por el término de dos meses de vacaciones concedidas al titular Carlos Ortiz, a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Artículo tercero: Nómbrase a Lelys N. Avila, Telefonista de Séptima Categoría en Chiriquí, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular Aminta Avila, a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 318

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Julián Guevara, Peón de Novena Categoría (con funciones de Mensajero) en San Francisco de la Caleta, en reemplazo de Enrique Arosemena, quien renunció.

Artículo segundo: Se nombra a Abel Araúz Jr., Guarda-Línea de Cuarta Categoría (con funciones de Mensajero) en Puerto Armuelles, en reemplazo de Gustavo A. Miranda, quien fué ascendido.

Artículo tercero: Se nombra a Modesto Solano, Mensajero de Cuarta Categoría en Penonomé, en reemplazo de Andrea Alveo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Se nombra a Bonifacio Tunón, Guarda-Línea de Quinta Categoría en el trayecto María Chiquita-Guanche, en reemplazo de Luis Douglas, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE REFORMA DE UN ARTICULO DE LOS ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 13.—Panamá, 6 de julio de 1955.

El señor Pablo E. de Arco en su condición de Presidente de la Sociedad Cívica Colombiana, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de la reforma del artículo N° 25 de los estatutos que rigen esta Sociedad.

Esta sociedad fué reconocida como persona jurídica por medio de la resolución N° 582 de 2 de diciembre de 1950 del Ministerio de Gobierno y Justicia, que aprobó también sus estatutos, cuyo artículo 25 ha sido reformado, mediante el procedimiento indicado en dichos estatutos, en la forma siguiente:

"Del Tesorero: a) Tratará por todos los medios posibles y honrados de aumentar los fondos de la Sociedad; b) Debe cobrar estrictamente las cuotas que deben cubrir los socios; c) Debe comunicar al Presidente y al Fiscal sobre la morosidad de los socios, y debe recomendar a la Sociedad, cuando así lo crea conveniente, el aumento o rebaja de las cuotas mensuales; d) Estará

autorizado para recibir, cobrar y pagar todas las cuentas, documentos, cheques, etc., que vengán endosados a nombre de la Sociedad; e) En la primera sesión de cada mes, presentará a la consideración de la Asamblea General, el Arqueo de Caja. Para que el Arqueo de Caja tenga validez, deberá ser firmado por el Presidente y el Fiscal de la Sociedad; f) Deberá usar los siguientes libros: 1) Libro para llevar las cuentas de los socios por separados; 2) Libro de Caja o Cuentas General, y 3) Libro de Inventario de los enseres, útiles y Mobiliario de Propiedad de la Sociedad; g) Deberá pagar las cuentas y hacer las compras que se le autoricen legalmente. Siempre que tenga que hacer un pago, o bien una compra, exigirá el recibo correspondiente para aportar este comprobante a la Contabilidad, y h) Para que los cheques girados por la Sociedad tengan valor, deberán llevar tres firmas debidamente autenticadas y que serán: la del "Presidente", la del *Tesorero* y la del *Fiscal* de la Sociedad".

La reforma solicitada no pugna con la Constitución y leyes vigentes y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en la forma expresada, la reforma del artículo N° 25 de los estatutos de la *Sociedad Cívica Colombiana*, fundada el día 12 de octubre de 1949, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Esta resolución tendrá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CANCELASE UNA FRECUENCIA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 43.—Panamá, 10 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N° 11 de 5 de agosto de 1949 se le concedió al señor Enrique A. Jiménez Jr., en su carácter de Director de la razón social Emisora HOY, la frecuencia de 1580 kilociclos, onda larga, banda de 189.9 metros, para operar en la ciudad de Panamá, con las letras de identificación HOH-42;

Que el señor Jiménez Jr. no ha llegado a instalar estación alguna para operar en esa frecuencia, a pesar que se le concedió licencia provisional por un año, la cual expiró con exceso.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la frecuencia de 1580 kilociclos que fuera adjudicada con las letras HOH-42 al señor Enrique A. Ji-

ménez Jr., por haber expirado el plazo para instalar.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

CONCÉDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 44.—Panamá, 20 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Rodríguez Auerbach, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-35661, con residencia en Calle 33 N° 3-66 de esta ciudad, ha solicitado permiso para trasladar la estación de radiodifusión HOMP, que funciona en Penonomé, Provincia de Coclé, en la frecuencia de 990 kilociclos, onda larga, banda de 303 metros, a la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá;

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 56 503-R de 12 de septiembre de 1956 remitida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Desde el punto de vista técnico se puede expedir la licencia al señor Jorge Rodríguez Auerbach, de acuerdo con las siguientes recomendaciones:

1. Que el transmisor es de Tipo "Halligrafter" HT-4 con un poder que no exceda de quinientos (500) vatios.
2. Que las señales distintivas sean: HOR-59.
3. La frecuencia es de novecientos noventa (990) kilociclos (303 metros).
4. Ubicación: Carretera Domingo Díaz N° 5 (Barriada Domingo Díaz).

Longitud: 79° 31' 28" Oeste.
Latitud 9° 51' 51" Norte".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jorge Rodríguez Auerbach, para trasladar la emisora que funcionaba en Penonomé, Provincia de Coclé a la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. El transmisor quedará ubicado en la carretera Domingo Díaz N° 5 (Barriada Domingo Díaz) y operará en la frecuencia de 990 kilociclos, onda larga, banda de 303 metros con una potencia que no exceda de 500 vatios. Las letras de identificación serán HOR-59 y el nombre de la emisora "Radio Cristal".

Una vez efectuada todas las instalaciones deberá avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones

con diez días de anticipación para efectuar las pruebas.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio o con otras estaciones de radiodifusión, deberá suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto eliminen la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 45.—Panamá, 20 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Alcibiades Iglesias, Presidente de la Asociación Tropical de Radiodifusión, S. A., propietaria de la radio-emisora HOXO, La Voz del Istmo, ha solicitado permiso para trasladar su estación radiodifusora del local que ocupa en la Avenida Tivoli a un sitio cerca de Juan Díaz en los lotes N° 38, 39 y 40 de la Sección "E" denominada "Llano Bonito";

Que ha solicitado el permiso para aumentar la potencia del transmisor de 500 vatios a 5000 vatios, con un transmisor marca Collin's con una antena vertical de 100 metros de altura debidamente retenida y con su propia sistema de alumbrado.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 56 471-R de 18 de agosto de 1956 remitida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo:

1. Que se conceda una licencia a la radioemisora HOXO, La Voz del Istmo, para trasladar el transmisor de la Avenida Tivoli a los lote N° 38, 39 y 40 del Sector llamado Llano Bonito, cerca de Juan Díaz. Posición geográfica: Latitud 09° 01' 50" norte Long. 79° 27' 30" oeste.
2. El poder del transmisor no debe exceder de cinco mil quinientos vatios (5,500 W).
3. La frecuencia de trabajo debe ser: 760 kilociclos.
4. Las señales distintivas: HOXO.
5. Queda autorizado para instalar una antena vertical de cien (100) metros pintada y alumbrada de acuerdo con los reglamentos y especificaciones de la navegación aérea".

RESUELVE:

Conceder permiso a la Asociación Tropical de Radiodifusión, S. A., para que traslade la estación radiodifusora HOXO, La Voz del Istmo, a la población de Juan Díaz, en la frecuencia de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 93 Sur.—Nº 19-A-30 (Reflejo de Barrera).
TALLERES: Avenida 93 Sur.—Nº 19-A-36 (Reflejo de Barrera).
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Sólitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

760 kilociclos, onda larga, con una potencia que no exceda de los 5500 vatios y se le autoriza para instalar una antena vertical de 100 metros pintada y alumbrada de acuerdo con los reglamentos y especificaciones de la navegación aérea. Es obligatorio que el transmisor esté provisto de un horno eléctrico que mantenga constante temperatura en el cristal.

Una vez terminada la instalación del transmisor y todos los accesorios, deberá avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación con diez días de anticipación para determinar los días de pruebas.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio deberá suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto elimine la causa.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.
 El Ministro de Gobierno y Justicia.
 ALEJANDRO REMON C.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Justo Serrano Quintero, mayor de edad, panameño, y portador de la cédula de identidad personal Nº....., quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a trasladarse a la Provincia de Herrera a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan dicha Provincia para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de esa Provincia que sean mayores de edad y no ha-

yan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulaador auxiliar en la Provincia de Herrera tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Herrera, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayor del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor General de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar el mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
 Justo Serrano Quintero.

Aprobado:
 Roberto Hecatemalle,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 27 de marzo de 1956.

Aprobado:
 RICARDO M. ARIAS E.
 El Ministro de Gobierno y Justicia,
 ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Victor M. Pineda, mayor de edad, panameño, y portador de la cédula de identidad personal Nº....., quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a trasladarse al Distrito de Santiago de Veraguas, a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan dicho Distrito para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de esa región que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulaador auxiliar en el Distrito de Santiago de Veraguas, tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/. 0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Veraguas, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Victor M. Pineda.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 27 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de esa región que sean mayores de edad y que no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectiva.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulaador auxiliar en el Distrito arriba mencionado, tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboas (B/. 0.40) mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien debe además, enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional, por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

José Blanco A.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 27 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno y el señor José Blanco A., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°....., quien en adelante se llamará El Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos del Distrito de Horconitos, para que puedan obtener sus cédulas de

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2491

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2491.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor José Antonio Girón, para que se autorice al Cónsul General

de Panamá en New York, prorrogar el pasaporte N° 7544-Bis expedido en la Gobernación de Panamá el 20 de mayo de 1952 a favor de Cupertino Bernal; y para tal efecto acompañe la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Cupertino Bernal, nació en El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, el 17 de junio de 1924 hijo de madre panameña,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 por haber nacido en el territorio nacional en 1924 de madre panameña;

Que la copia de la nota N° 492-S. G. de 7 de agosto del corriente del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 7544-Bis el 20 de mayo de 1952 a favor de Cupertino Bernal y llenó los requisitos de Ley; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 7544-Bis a favor de Cupertino Bernal.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2492

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2492.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Enrique J. Souza, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, prorrogar el pasaporte N° 9913 expedido en la Gobernación de Panamá el 11 de julio de 1951 a favor de José Correa; y para tal efecto acompañe la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el

cual se hace constar que José de la Trinidad Correa Arosemena, nació en Macaracas, distrito de la Provincia de Los Santos, el 6 de junio de 1909.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio nacional en 1909;

Que la nota N° 502-SG de 11 de agosto del corriente del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 9913 el 11 de julio de 1951 a favor de José Correa y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar estas formalidades;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaporte que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 9913 a favor de José de la Trinidad Correa Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2493

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2493.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Juana de Dios C. de Finkel, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Managua, Nicaragua, prorrogar el pasaporte N° 3482 expedido en la Gobernación de Panamá el 5 de agosto de 1952 a favor de Víctor Mathan Finkel; y para tal efecto acompañe la siguiente documentación:

Certificado de la inscripción de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 210 expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en el

cual se hace constar la calidad de panameño de Víctor Mathan Finkel.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que el interesado ha llenado y cumplido todos los requisitos de la Constitución Nacional exigidos en el artículo 11;

Que la copia de la nota N° 492-SG de 7 de agosto del corriente, el Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 3482 el 5 de agosto de 1952 a favor de Víctor Mathan Finkel y llenó los requisitos de Ley;

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaporte que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores";

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3482 a favor de Víctor Mathan Finkel.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2494

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2494.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Embajador de Panamá en Roma, Italia, para prorrogar el pasaporte Diplomático N° 135 a favor de Leonidas Quintero; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Leonidas Quintero Moreno, nació en Panamá el 14 de agosto de 1931 hijo de padres panameños.

Copia del pasaporte Diplomático N° 135 expedido a favor de Leonidas Quintero Moreno el 19 de agosto de 1952.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitu-

ción Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928; por haber nacido en territorio nacional en 1931 de padres panameños; y

Que el artículo 19 del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaporte que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores";

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Leonidas Quintero Moreno.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2495

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2495.—Panamá, 21 de agosto de 1954.

El señor Wu Cun Kew, natural de China, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

El apoyo de su solicitud, el señor Wu Cun Kew ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado expedido por el Consulado General de la República de China en Panamá, que acredita su nacionalidad china de origen;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 21-887;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Wu Cun Kew se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Wu Cun Kew.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REVIERTESE A UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO NUMERO 116

(DE 17 DE MAYO DE 1956)

por el cual se revierte al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un globo de terreno de la finca de propiedad de la Nación, denominada "Sitio de Chilibre", que fué dedicado para el establecimiento y funcionamiento de la "Escuela Vocacional Justo Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 415 de 26 de junio de 1950, se ordenó segregar de la finca N° 1127, inscrita en el tomo 22, folio 64, Sección de Panamá, de propiedad de la Nación, un globo de terreno de 461 hectáreas con 315 metros cuadrados, para el establecimiento y funcionamiento de la "Escuela Vocacional Justo Arosemena";

Que los linderos generales de dicho globo de terreno se expresaron de esta manera:

"Norte: parcelación Sección "C" Sitio de Chilibre;

Sur: parcelación Sección "B" Sitio de Chilibre;

Este: resto de la finca Sitio de Chilibre;

Oeste: río Chilibre".

Que el polígono se describió así:

"Partiendo de la Estación N° 6, situado en la margen derecha del Río Chilibre, con rumbo Norte 109° 31' Oeste y una distancia de 128 metros se llega a la Estación N° 7; de este punto con rumbo Norte 68° 59' Este y a una distancia de 771 metros se llega a la Estación N° 8; de este punto con un rumbo Sur 80° 33' Este y a una distancia de 416.66 metros se llega a la Estación "A"; de este punto con un rumbo Norte 34° 27' Este y a una distancia de 1066.62 metros se llega a la Estación "E"; de este punto rumbo Norte 12° 03' Oeste y a una distancia de 1520.33 metros se llega a la Estación "B"; de este punto con rumbo Norte 66° 45' Oeste y una distancia de 1540 metros se llega a la Estación "C"; de este punto con rumbo Sur 46° 00' Oeste y una distancia de 530 metros se llega a la Estación "D" situado a la margen derecha de Río Chilibre y de este punto siguiendo agua arriba del Río Chilibre y una distancia de 3833.23 metros se llega a la Estación N° 6, punto que sirvió de partida".

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 788 de 28 de abril de 1952, por medio del cual se ordenó segregar de las 461 hectáreas con 315 metros cuadrados que fueron puestas a disposición del ministerio de Gobierno y Justicia para el establecimiento y funcionamiento de la antes mencionada "Escuela Vocacional Justo Arosemena", la parte ocupada desde hacía más de 10 años por el señor Máximo Barria, de una superficie que se explica más abajo cuya descripción se hizo de la siguiente manera:

"Partiendo del punto N° "0" ubicado a 254.16 metros de la intersección de las líneas que limitan los terrenos de la parcelación de Alcaldedíaz

y los terrenos cedidos para la "Escuela Vocacional Justo Arosemena" cuyos rumbos señalados en el plano oficial de Alcaldedíaz son: N 70° 41' 20" Oeste y N 34° 27' 00" E; se sigue un rumbo de N 70° 41' 30" y a una distancia de 493.31 Metros se encuentra el punto 1, colindando por este lado con la parcelación Alcaldedíaz; de aquí con un rumbo N 33° 03' E y a una distancia de 448.00 metros se encuentra el punto N° 2; de aquí con un rumbo N 39° 30' E y una distancia de 197.00 metros se encuentra el punto N° 3; colindando por estos dos lados con resto del terreno para la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con un rumbo S 41° 19' 30" E y a una distancia de 166.67 metros encuentra el punto N° 34 colindando por este lado con terrenos de la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con un rumbo S 12° 03' 00" E y a una distancia de 467.50 metros se encuentra el punto N° 4, colindando por este lado con el resto libre de la finca N° 1127 de propiedad del Gobierno Nacional; de aquí con rumbo S 38° 34' 30" Oeste y a una distancia de 574.99 metros se encuentra el punto N° 5 colindando por este lado con resto de los terrenos de la escuela Vocacional Justo Arosemena; de aquí con rumbo N 34° 40' 30" Oeste y a una distancia de 223.50 metros se encuentra el punto N° 0 punto de partida del polígono descrito, colindando por este lado en su totalidad con el resto de los terrenos de la Escuela Vocacional Justo Arosemena";

Que el área a que se refiere el Considerando anterior, encerrada por este polígono, es de 52 hectáreas 3108 metros cuadrados y no de 57 hectáreas 616 metros cuadrados como establece el Decreto N° 788, más arriba mencionado;

Que el Decreto en referencia se dispone, asimismo, dejar a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia el resto de las 461 hectáreas con 0315 metros cuadrados, una vez deducida el área ocupada por Máximo Barria, dentro del terreno destinado al funcionamiento de la "Escuela Vocacional Justo Arosemena";

Que después de efectuada la segregación de las 52 hectáreas con 3108 metros cuadrados, ocupadas por el señor Máximo Barria, el globo de terreno puesto a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia queda con una superficie de 408 hectáreas con 7200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

"Norte: parcelación de la Sección "C" de la finca Sitio de Chilibre de propiedad de la Nación.

Sur: parcelación de la Sección "B" de la finca Sitio de Chilibre, de propiedad de la Nación, río Chilibre y Máximo Barria.

Este: Mauricio Halphen, Eduardo Antonio Grau y parte del resto de la finca 1127, tomo 22, folio 64, de propiedad de la Nación.

Oeste: río Chilibre";

Que la descripción del polígono es como sigue: "Partiendo del punto marcado en el plano oficial con el N° 4 a orillas del río Chilibre, se sigue este río aguas abajo en una distancia de 1745.83 metros hasta el punto "D", marcado en

el plano oficial de la parcelación de la Sección "C" de Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo Norte 46° 00' 00" Este y una distancia de 530 metros se llega al punto "C", colindando por este lado con la Sección C de Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo Sur 66° 45' 00" Este y una distancia de 1540 metros se llega al punto "B", limitado por este lado con la Sección C de Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo Sur 12° 00' 00" Este y una distancia de 916.66 metros se llega al punto "S.A.", limitado por este lado con propiedad del señor Eduardo Antonio Grau; de aquí con un rumbo Norte 41° 18' 30" Oeste y una distancia de 166.66 metros se llega al punto N° 3, limitando por este lado con terreno de propiedad del señor Máximo Barria; de aquí con rumbo Sur 39° 11' 30" Oeste y una distancia de 797 metros se llega al punto N° 2 y limita por este lado con terreno de propiedad del señor Máximo Barria; de aquí con un rumbo Sur 33° 03' 30" Oeste y una distancia de 448.00 metros se llega al punto N° 1, limitando por este lado con terrenos del mismo señor Máximo Barria; de este punto con un rumbo Sur 70° 41' 30" Este y una distancia de 493.31 metros se llega al punto "M", limitando por este lado con terreno de propiedad del señor Máximo Barria; de este punto "M" con un rumbo Norte 34° 40' 30" Este y una distancia de 223.50 metros se llega al punto N° 6, limitando por este lado con propiedad del mencionado señor Máximo Barria; de aquí con un rumbo Norte 58° 54' 30" Este y una distancia de 570.83 metros se llega al punto "K", limitando por este lado con terrenos del mismo señor Máximo Barria; del punto "K" con un rumbo Sur 12° 03' 00" Este y una distancia de 131.66 metros se llega al punto "A", limitando por este lado con terrenos del señor Mauricio Halphen; del punto "A" con un rumbo Sur 34° 27' 00" Oeste y una distancia de 1066.62 metros se llega al punto "L", colindando por este lado con terreno de propiedad del señor Mauricio Halphen y resto libre de la finca 1127, tomo 22, folio 64, Sección de Panamá, de propiedad de la Nación; del punto "L", con un rumbo Norte 80° 33' 00" Oeste y una distancia de 416.66 metros se llega al punto N° 8, limitando por este lado con la parcelación de la Sección "B" de Sitio de Chilibre; de este punto N° 8 con un rumbo Sur 68° 59' 00" Oeste y una distancia de 771.00 metros se llega al punto N° 7, limitando por este lado con la Sección "B" de la parcelación denominada Sitio de Chilibre; de este punto N° 7 con un rumbo Sur 10° 31' 00" Este y una distancia de 128 metros se llega al punto N° 6 a orillas del río Chilibre; de este punto N° 6 se sigue el río Chilibre aguas abajo y en una distancia de 2087.50 metros se llega al punto N° 4 que fué el punto de partida";

Que el globo de terreno que se puso a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia no se le ha dado el uso a que se destinó en los Decretos Nos. 415 de 26 de junio de 1950, y 788 de 28 de abril de 1952;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, en contestación a la nota N° 814-dav de 26 de mayo de 1955, que le dirigió el Ministro de Hacienda y Tesoro, informa, mediante oficio N° 862-S., de 3 de junio del mismo año al referido Ministro que estima que ya no son necesarias las tierras

de que tratan los Decretos anteriormente mencionados para el establecimiento y funcionamiento de la "Escuela Vocacional Justo Arosemena", razón por la cual deja en libertad al Ministerio de Hacienda y Tesoro, "para que les dé el uso que estime conveniente";

DECRETA:

Artículo 1. Se devuelve al Ministerio de Hacienda y Tesoro el globo de terreno puesto a disposición del Ministerio de Gobierno y Justicia, para que fuera dedicado al establecimiento y funcionamiento de la "Escuela Vocacional Justo Arosemena", que forma parte de la finca 1127 denominada "Sitio de Chilibre", de propiedad de la Nación, inscrita en el tomo 22, folio 64, Sección de Panamá, de que tratan los Decretos Nos. 415 de 26 de junio de 1950 y 788 de 28 de abril de 1952.

Artículo 2. El globo de terreno a que se ha hecho referencia anteriormente, después de hecha la segregación de las 52 hectáreas más 3193 metros cuadrados ocupadas por el señor Máximo Barria, de que trata el Decreto N° 788 más arriba citado, quedará con una superficie de 498 hectáreas más 7200 metros cuadrados, cuya descripción se expresa más adelante.

Linderos Generales:

- Norte: parcelación de la Sección "C" de la finca Sitio de Chilibre de propiedad de la Nación.
- Sur: parcelación de la Sección "B" de la finca Sitio de Chilibre, de propiedad de la Nación, río Chilibre y Máximo Barria.
- Este: Mauricio Halphen, Eduardo Antonio Grau y parte del resto de la finca 1127, tomo 22, folio 64, de propiedad de la Nación.
- Oeste: río Chilibre.

Descripción del Polígono:

Partiendo del punto marcado en el plano oficial con el N° 4 a orillas del río Chilibre, se sigue este río aguas abajo en una distancia de 1745.83 metros hasta el punto "D" marcado en el plano oficial de la parcelación de la Sección "C" de Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo Norte 46° 00' 00" Este y una distancia de 530 metros se llega al punto "C", colindando por este lado con la Sección C de Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo Sur 66° 45' 00" Este y una distancia de 154 metros se llega al punto "B", limitando por este lado con la Sección "C" de Sitio de Chilibre; de aquí con un rumbo Sur 12° 00' 00" Este y una distancia de 916.66 metros se llega al punto "S.A.", limitando por este lado con propiedad del señor Eduardo Antonio Grau; de aquí con un rumbo Norte 41° 18' 30" Oeste y una distancia de 166.66 metros se llega al punto N° 3, limitando por este lado con terreno de propiedad del señor Máximo Barria; de aquí con rumbo Sur 39° 11' 30" Oeste y una distancia de 797 metros se llega al punto N° 2 y limita por este lado con terreno de propiedad del señor Máximo Barria; de aquí con un rumbo Sur 33° 03' 30" Oeste y una distancia de 448.00 metros se llega al punto N° 1, limitando por este lado con terrenos del mismo señor Máximo Barria; de

este punto con un rumbo Sur 70° 41' 30" Este y una distancia de 493.31 metros se llega al punto "M" con un rumbo Norte 34° 40' 30" Este y una propiedad del señor Máximo Barria; de este punto "M" con un rumbo Norte 34. 40' 30" Este y una distancia de 223.50 metros se llega al punto N° 6, limitando por este lado con propiedad del mencionado señor Máximo Barria; de aquí con un rumbo Norte 58° 54' 30" Este y una distancia de 570.83 metros se llega al punto "K", limitando por este lado con terrenos del mismo señor Máximo Barria; del punto "K", con un rumbo Sur 12° 03' 00" Este y una distancia de 131.66 metros se llega al punto "A", limitando por este lado con terrenos del señor Mauricio Halphen; del punto "A" con un rumbo Sur 34° 27' 00" Oeste y una distancia de 1066.62 metros se llega al punto "L", colindando por este lado con terreno de propiedad del señor Mauricio Halphen y resto libre de la finca 1127, tomo 22, folio 64, Sección de Panamá, de propiedad de la Nación; del punto "L", con un rumbo Norte 80° 33' 00" Oeste y una distancia de 416.66 metros se llega al punto N° 8, limitando por este lado con la parcelación de la Sección "B" de Sitio de Chilibre; de este punto N° 8 con un rumbo Sur 68° 59' 00" Oeste y una distancia de 771.00 metros se llega al punto N° 7, limitando por este lado con la Sección "B" de la parcelación denominada Sitio de Chilibre; de este punto N° 7 con un rumbo Sur 10° 31' 00" Este y una distancia de 128 metros se llega al punto N° 6 a orillas del río Chilibre; de este punto N° 6 se sigue el río Chilibre aguas abajo y en una distancia de 2087.50 metros se llega al punto N° 4 que fué el punto de partida.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la "Gaceta Oficial". Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 117

(DE 18 DE MAYO DE 1956)

-por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense, en propiedad, los siguientes nombramientos en la Oficina de la Comisión Catastral de la ciudad de Panamá:

Asciéndese al señor Juan José Saint Malo R., al cargo de Dibujante de 1ª Categoría, en reemplazo de Plinio Varela Jr., quien abandonó el cargo;

Nómbrese a la señorita Yolanda Escala, Oficial Mayor de 5ª Categoría (Localizador de Fincas) en reemplazo del señor Saint Malo Robles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 118

(DE 18 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Marina Smith como Oficial de 3ª categoría en la Dirección General de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles de Rentas Internas, mediante Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, en el sentido de que debe considerarse a favor de Elia Marina Smith, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3776

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3776.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 11 de agosto de 1953.

Previo cumplimiento de los requisitos legales el Cónsul General de la República de Panamá en Génova declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Marinucci";

En atención a que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3392 de 18 de marzo del año en curso; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar nacional y Ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: "Marinucci";

Propietario: Sociedad de Navegación Magli-goria, en propiedad, para la escuela de Punta Ró-veras, S.A.;
 Domicilio: Génova, Italia;
 Representante: Illueca & Illueca;
 Tonelaje: Neto: 4,399 -- Bruto: 6,795;
 Letras de Radio: H P C M;
 Patente Provisional: 1652-G.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3777

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución número 3777.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 15 de agosto de 1953.

El Lic. Manuel A. Icaza (hijo) en memorial de 23 de julio último, y en representación de "The Trustees Of Columbia University In The City Of New York", propietaria del yate "Vema", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de cambio de propietario de dicha nave;

En atención a que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 655 de 23 de julio del año en curso, procede la expedición de la Patente Permanente pedida, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2859-53 de 3 de junio de 1953, expedida a favor del yate "Vema", y Ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a "The Trustees Of Columbia University In The City Of New York".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 414

(DE 11 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se nombra, una maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Doris Alvarez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Cate-

DECRETO NUMERO 415

(DE 11 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Maestra de Jardín de la Infancia, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Stella D. de Escala, Maestra de Jardín de la Infancia de Primera Categoría, en propiedad, para la Escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, por aumento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 416

(DE 11 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hacen nombramientos de maestros de Enseñanza Primaria para la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria, de Primera Categoría, en propiedad.

Eugenio Barrera, Pearl Nelson, Aurelia B. de Burke, Héctor Adles, Irene Leguías Galística, Ana Gilma Ramos, Sara Cantón;

Artículo segundo: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad; a:

Glenda A. Smith, Esther Marina García, Alicia I. Rivera, Joice Martha Skerit.

Artículo tercero: Nómbrase a Julia I. Conte de Mancilla, Maestra de Segunda Categoría Especial, en interinidad, para la Escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Elvia C. de Bernal quien se retira en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 417
(DE 11 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra una Oficial de Primera Categoría (Maestra en la Frontera) en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roas Otero, Oficial de Primera Categoría (Maestra en la Frontera) en la escuela de Cañas Gordas, Provincia Escolar de Chiriquí por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 418
(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de maestra de Inglés en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen de Fray, Maestra de Inglés de Categoría Especial, en propiedad, para las Escuelas José M^a Barranco, (Chorrera), y Guillermo Andreve, (Arraiján) Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 419
(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se nombra un Director de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Vicencio Dutary, Director de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, para la escuela de Jorones, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 420
(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Dorila S. de Sánchez maestra de grado en la Escuela de Doleguita, Provincia Escolar de Chiriquí, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO PARTE DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 421
(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se declara sin efecto parte del Decreto Número 147 de 30 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto Número 147 de 30 de abril de 1955, en lo que se refiere a la Profesora Raquel Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 475.—Panamá, 21 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Charpentier Hijo, solicita permiso para separarse de su cargo de profesor en el Instituto Nacional de Música, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el Conservatorio Nacional de Música de París, en calidad de becario del Go-

bierno Nacional, lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese al señor Eduardo Charpentier Hijo, permiso para separarse de su cargo de Profesor en el Instituto Nacional de Música, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en el Conservatorio Nacional de Música de París, a partir del 1º de octubre de 1955, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

-DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 476.—Panamá, 24 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el profesor Claudio Vásquez V., quien fué designado miembro del Jurado de Concurso a Cátedras, no puede viajar con regularidad a la ciudad para actuar como tal;

Que conforme a disposiciones legales, en el Jurado mencionado debe haber un Director de Educación Secundaria,

RESUELVE:

Designar a la Directora de la Escuela Profesional, Profesora Berta Q. de Moscote, miembro de la Comisión encargada de estudiar las credenciales y antecedentes de los aspirantes a cátedras.

VICTOR C. URRUTIA,

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 242

(DE 25 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese al señor Juan Rodríguez M., a Cadenero de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Martín Corella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 243

(DE 25 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A":

Sección A-3

Rubén Juan Hepburn Hamilton, Operador de Equipo Pesado Sub. de 1ª Categoría, efectivo a partir del 16 de abril de 1956.

División "B":

Guillermo Campos Tapia, Carpintero Sub. de 1ª Categoría, efectivo a partir del 17 de abril de 1956.

Parágrafo: Los sueldos serán cargados al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 244

(DE 25 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen varios cambios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes cambios en el personal que se expresa a continuación, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A":

Ramón Ramírez R., Apuntador de 1ª Cat. a Capataz de 1ª Categoría.

Jorge Calipollitis, Apuntador de 1ª Cat. a Capataz de 1ª Categoría.

Abel Galindo, Apuntador de 1ª Cat. a Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 1956, y los sueldos serán cargados al Artículo 863 del Actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43
(DE 29 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio Ponce, Inspector de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Norman William, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 44
(DE 3 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Roque González, Almacenista de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en la Sección de Servicios Generales, en reemplazo de Rafael González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE CORRECCIONES EN UN DECRETO

DECRETO NUMERO 403
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Número 7 de 6 de enero de 1955 y en el Decreto Número 203 de 4 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Corríjase el nombramiento recaído en Jilma Rosa Chá, como Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento Administrativo, por medio de Decreto Número 7 de 8 de enero de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Jilma Ch. de Rodríguez, por haber contraído matrimonio.

Artículo Segundo: Corríjase el nombramiento recaído en Julia Apolayo, como Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital de Santiago, por medio de Decreto 20 de 4 de mayo de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Julia Apolayo de Cárdenas, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 404
(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Heliodora Correa viuda de Almengor, Dietista de 2ª Categoría, al servicio del Hospital Amador Guerrero, Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1168 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 405

(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Sofia Santizo, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, Anexo Maternal de Antón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955, y se imputa al Artículo 1101 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 406

(DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Panamá, así:

Hilario J. Muñoz, Peón de 1ª Categoría, en reemplazo de Rubén Padilla, quien no se ha presentado, a partir del 1º de julio de 1955.

Francisco Javier Cedeño, Peón de 2ª Categoría, en reemplazo de Ambrosio Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 36. — Panamá, 18 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954 en su Artículo 28, establece lo siguiente:

"Las Enfermeras al servicio del Estado de

Instituciones Municipales, u oficiales autónomas o semi-autónomas tendrán derecho a ser jubiladas cuando además de haber cumplido 50 años de edad, comprobaren haber trabajado durante 25 años de servicios consecutivos o treinta años de servicios no consecutivos acumulados indistintamente. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Que la señorita Florencia García C., ha prestado servicio al Gobierno Nacional, como Enfermera, por espacio de 31 años, según consta en la hoja de servicios que reposa en el Departamento de Salud Pública.

Que conforme a Certificado de Nacimiento, cumple con el requisito de edad que prescribe el Artículo 28 de la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Florencia García C., Enfermera Superiora Coordinadora de Enfermería Hospitalaria en el Ministerio, la jubilación tal como lo dispone la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 37. — Panamá, 26 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras, así:

Hospital Amador Guerrero, Colón:

Elia de Del Moral, 2º sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Hospital Santo Tomás:

Teresa Garrido de Alba, 6º sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Ligia Rebolt, 2º sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Mariana S. de Araujo, 1er. sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Ana Mercedes Zambrano, 1er. sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Juana Camargo de Queris, 6º sobresueldo, a partir del 1º de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 38. — Panamá, 26 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 1 de 6 de enero de 1954, se reconocen sobresueldos a las siguientes enfermeras, así:

Centro Amador Guerrero:

Luisa Agnew, 2º sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

Servicio de Enfermeras de Salud Pública:

Silvia de Duncan, 4º sobresueldo, a partir del 1º de mayo de 1955.

*Unidades Sanitarias:**Unidad Sanitaria de Río Abajo:*

Berta de Torres, 2º sobresueldo, a partir del 1º de junio de 1955.

Unidad Sanitaria de Antón:

Alejandrina Ardines de Songko, 1er sobresueldo, a partir del 1º de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del 20 del presente mes de agosto dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por María Luisa Wong viuda de Díaz contra Valentín Lay Junior, se ha señalado el día veinte (20) de septiembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la finca de propiedad del demandado y que se describe a continuación:

"Finca número 373, inscrita al folio 168, del tomo 328, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Darién, Oficina de Registro Público, que consiste en una casa construida en terreno municipal en el Distrito de Chapigana, Corregimiento de La Palma. Consta de un solo piso, levantada sobre pilotes de madera del país y techo de zinc. Mide 13 metros de frente por 8 de fondo, ocupando una superficie de ciento cuatro metros cuadrados. (104 m²). Línderos: Norte y Sur, el Río Tuira y un volado de la casa de Manuel Zapateiro; Este, el Río Tuira y Oeste, casa de la señora Natalia Moreno de Lay".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos balboas (B/. 1,200.00) valor catastral de la finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se escucharán

las pujas y repujas que puedan presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de agosto de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 27611

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V. abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memoria de fecha 22 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Gerardo Bustavino Osorio, varón, mayor de edad, panameño, cedulado N° 29-2094, vecino del Ojal Distrito de Ocú, se le expida título de propiedad en compra sobre dos globos de terrenos denominados "Cerro Morado", superficie: treinta y una hectárea con seis mil ochocientos metros cuadrados (31 Hect. 6,800 m²), alínderado así: Norte, camino de El Ojal a Las Manuclas y potrero de Catalino Quintero; Sur, camino de El Ojal a Las Manuclas; Este camino de El Ojal al Limonal y Oeste, tierras nacionales y camino de El Ojal a Las Manuclas. El otro denominado "Charco al Sol", superficie ocho hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (8 Hect. 4,500 m²), alínderado así: Norte, Potrero de Gerardo Bustavino; Sur, Agapito Ureña; Este, Potrero de Agustín González; Oeste, camino de El Ojal al Limonal. Ambos terrenos están en jurisdicción del Distrito de Ocú.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 24 de noviembre de 1955.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 27562

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que en poder del señor Efraín Bocaranga, agricultor del caserío El Carmen se encuentra depositada una potrancia colorada, "patialeeta", de aproximadamente tres (3) años de edad, mostrenca, que fué presentada ante este Despacho por el depositario por encontrarse vagando por el lugar de su vecindad y sin dueño conocido, apesar de las averiguaciones hechas al respecto.

Que de conformidad con el Art. 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y lugares concurridos de este Distrito por el término legal de treinta (30) días y copia del mismo se enviara a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a las doce del día.

El Alcalde,

J. ANTONIO VERNAZA.

El Secretario,

Felipe A. Guzmán.

(Primera publicación)